

RESOLUCION de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Huéneja», en el tramo desde la provincia de Granada hasta el Cordel de Guadix a Almería en el término municipal de Fiñana (Almería) (VP 839/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Huéneja», en el tramo desde la provincia de Granada hasta el Cordel de Guadix a Almería, en el término municipal de Fiñana (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Fiñana, provincia de Almería, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 17 de mayo de 2005, se acordó el inicio del deslinde del «Cordel de Huéneja», Vía Pecuaria considerada de Prioridad 1 en el Plan para la recuperación y ordenación de las vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 26 de julio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 126 de 5 de julio de 2005. En dicho acto no hubo alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 242 de fecha 21 de diciembre de 2005.

Quinto. Durante los trámites de Información Pública y Audiencia se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29 de marzo de 2006, se acordó la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento hasta la recepción del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 31 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante los trámites de Información Pública y Audiencia, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Doña María Josefa Hernández González manifiesta que está conforme con que se deslinde la vía pecuaria, pero con menos anchura. Posee dos eras antiguas que le gustaría conservar.

- Don Antonio Huertas García manifiesta que es su deseo que se respete la superficie de la finca.

- Doña María Concepción Murcia Ocaña, en representación de doña Carmen Alguacil Blanco, doña María del Carmen Martínez Alguacil y don Manuel Martínez Alguacil, alegan lo siguiente:

1. Sus representados son usufructuarios y nudos propietarios de fincas afectadas.

2. La orden de clasificación considera excesiva la anchura de la vía pecuaria.

3. La Administración utiliza el deslinde de forma unilateral para reivindicar una propiedad privada debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Las alegaciones presentadas son desestimadas por las razones que se exponen a continuación:

Las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables (art. 2 de la Ley 3/1995 y art. 3 del Decreto 155/1998).

El presente procedimiento no cuestiona la propiedad de los interesados. Su objeto es definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada (art. 8 de la Ley 3/1995 y art. 17 del Decreto 155/1998).

La clasificación del término municipal de Fiñana es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento, una vez transcurridos los plazos que la normativa entonces vigente pudiera establecer para su impugnación - STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

En cuanto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, a este respecto se ha pronunciado en repetidas ocasiones Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo criterio puede resumirse como sigue:

El hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declarara el carácter excesivo de la vía pecuaria, proponiéndose una reducción de la misma, no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde como cordel y con las dimensiones propias de estas vías.

La mera declaración de excesiva no suponía la desafectación de la vía pecuaria y que la misma dejara de ser dominio público, sino que tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada excesiva.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de excesiva no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, por lo que el deslinde de la vía pecuaria debe comprender la totalidad de la anchura y superficie con la que fue clasificada la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes desde la estricta perspectiva del tránsito ganadero o

de las comunicaciones agrarias, ya que la normativa vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de servir a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural y a las características intrínsecas de las vías pecuarias.

Tanto la Ley 3/1995, como el Decreto 155/1998, definen una serie de usos compatibles y complementarios que ponen a las vías pecuarias al servicio de la cultura y el esparcimiento ciudadano y las convierte en un instrumento más de la política de conservación de la naturaleza. También alcanzan un protagonismo especial en la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial, de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la recuperación y la revalorización ambiental y social de un patrimonio público, que está llamado a contribuir a la satisfacción de las necesidades sociales que actualmente demanda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La existencia de eras viejas en el tramo de vía a deslindar, no obsta la existencia del dominio público pecuario. Al ir cayendo las vías pecuarias en desuso, han ido siendo ocupadas por vegetación de todo tipo, sin que ello suponga a la vista de la legislación de vías pecuarias, la pérdida de la condición de dominio público, debiendo por tanto ser objeto de deslinde para la especial defensa y protección de un patrimonio público idóneo para satisfacer los intereses generales. No obstante, en un momento posterior al deslinde, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que no se altere el tránsito ganadero o se impidan los demás usos compatibles y complementarios.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fiñana, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Los alegantes no aportan ningún elemento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la Propuesta de deslinde, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna, ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995).

El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995).

Finalmente la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 estableció que la legitimación registral que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad

carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 27 de junio de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 31 de julio de 2006,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Huéneja», en el tramo desde la provincia de Granada hasta el Cordel de Guadix a Almería, en el término municipal de Fiñana (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.022,04 m.
- Anchura: 37,61 m.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, una longitud deslindada de 5.022,04 metros, una superficie deslindada de 189.016,48 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Huéneja». Esta finca linda:

Norte:

- Parcela de frutales, de Francisco Valverde Maleno. Polígono 26, parcela 245. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.
- Parcela de frutales, de Torcuato Rubia Olivares. Polígono 26, parcela 246. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.
- Parcela de cultivo, de José Ruiz García. Polígono 26, parcela 252. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.
- Parcela de monte bajo, de María Josefa Hernández Morales. Polígono 26, parcela 239. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.
- Parcela de monte bajo, de Juan Olea Plaza. Polígono 26, parcela 238. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.
- Parcela de monte bajo, de Carmen Alguacil Blanco. Polígono 26, parcela 235. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.
- Parcela de frutales, de Teresa Rubia Fernández. Polígono 26, parcela 224. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.
- Parcela de frutales, de Teresa Rubia Fernández. Polígono 26, parcela 223. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.
- Parcela de frutales, de Antonio Carvajal Hernández. Polígono 26, parcela 218. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Juan Francisco García Hernández. Polígono 26, parcela 217. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Dolores Guzmán Blanes. Polígono 26, parcela 216. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de monte bajo, de Antonio Salvador Martínez. Polígono 26, parcela 214. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Antonio Rubia García. Polígono 26, parcela 213. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo y frutales, de Antonio Serrano Villafaña. Polígono 26, parcela 195. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Rambla Don Feliciano. Polígono 26, parcela 9010. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de María Rubia Garrido. Polígono 26, parcela 194. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Juan Delgado Latorre. Polígono 26, parcela 193. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Juan González Garrido. Polígono 26, parcela 192. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de José Vargas García. Polígono 26, parcela 191. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Francisco Delgado Morales. Polígono 26, parcela 190. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Francisco Delgado Morales. Polígono 26, parcela 160. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales y monte bajo, de Rafael Olivares García. Polígono 26, parcela 158. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Francisco Rubia García. Polígono 26, parcela 156. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales y cultivo, de Santiago Olea Carvajal. Polígono 26, parcela 61. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Santiago Olea Carvajal. Polígono 26, parcela 60. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de José María Mesa García. Polígono 26, parcela 59. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de cultivo, de Rafael Olivares Salvador. Polígono 26, parcela 55. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de María Jesús Rodríguez Olivares. Polígono 26, parcela 54. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de erial, de José M. Hernández Oliveras. Polígono 26, parcela 53. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Francisco Pedro Salmerón Pastos. Polígono 26, parcela 16. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Antonio Rubia García. Polígono 26, parcela 15. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Rafael Olivares Salvador. Polígono 26, parcela 14. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Magdalena de Jesús Noguera e Yturriaga. Polígono 26, parcela 7. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Manuel López Martínez. Polígono 26, parcela 6. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de erial, de Miguel Olivares Rodríguez. Polígono 26, parcela 5. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de erial, de Josefa López Martínez. Polígono 26, parcela 4. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de erial, de Marcos del Arco. Polígono 26, parcela 3. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de erial, de Cayetano Cháscales Bretones. Polígono 26, parcela 2. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de erial, de Piedad Rodríguez Rodríguez. Polígono 26, parcela 1. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Carretera de Huéneja, del Ayuntamiento de Huéneja (Granada). Polígono 24, parcela 9008. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

Sur:

- Parcela de frutales, de Juan Martínez Rivera. Polígono 26, parcela 249. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Sebastián Hernández Mesa. Polígono 26, parcela 248. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Carmen Hernández Nieto. Polígono 26, parcela 247. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo y frutales, de Sebastián Tamayo Garrido. Polígono 26, parcela 237. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo y construcción, de María Josefa Hernández Morales. Polígono 26, parcela 236. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de suelo urbano consolidado, del Ayuntamiento de Huéneja. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Rafael Olivares Salvador. Polígono 27, parcela 86. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, camino y construcción, de Miguel Jurado Salvador. Polígono 27, parcela 85. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de construcción, de titular desconocido. Polígono 27, parcela 9006. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de construcción, de María Josefa Hernández Morales. Polígono 26, parcela 236. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de camino, de titular desconocido. Polígono 27, parcela 115. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de José Vargas Delgado. Polígono 27, parcela 84. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Luisa Hernández Pérez. Polígono 27, parcela 83. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Sebastián Salmerón Martínez. Polígono 27, parcela 80. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de reforestación y monte bajo, de María Angeles Salmerón Gutiérrez. Polígono 27, parcela 75. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Torcuato Rubia Olivares. Polígono 27, parcela 64. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Isabel Martínez Salmerón. Polígono 27, parcela 57. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de María Pérez Salmerón. Polígono 27, parcela 56. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Juan Morales Mesa. Polígono 27, parcela 41. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Luis Matilla Egea. Polígono 27, parcela 40. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de camino, de Ayuntamiento de Huéneja. Polígono 27, parcela 9000. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Luis Matilla Egea. Polígono 27, parcela 39. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Manuel García Vargas. Polígono 27, parcela 38. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Manuel Peral Company. Polígono 27, parcela 29. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de excavación vallada, de José Clares Aparicio. Polígono 27, parcela 28. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Antonio Huertas García. Polígono 27, parcela 27. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de María Rubia Garrido. Polígono 27, parcela 26. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Manuel Delgado Morales. Polígono 27, parcela 25. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Manuela Delgado Morales. Polígono 27, parcela 24. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, Dolores Hernández Morales. Polígono 27, parcela 23. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Carmelo Albacete Mesa. Polígono 27, parcela 22. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Emilio Brocal Martínez. Polígono 27, parcela 21. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de María del Mar García Brocal. Polígono 27, parcela 20. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Francisco Salmerón Rubia. Polígono 27, parcela 19. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de María Manuela Clares García. Polígono 27, parcela 18. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de María Aparicio Matilla. Polígono 27, parcela 17. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de monte bajo, de Rafael Olivares Salvador. Polígono 27, parcela 16. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Antonio Rubia García. Polígono 27, parcela 15. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de José Morales Martínez. Polígono 27, parcela 14. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales y monte bajo, de María Rubia García. Polígono 27, parcela 11. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Sebastián Martínez Matilla. Polígono 27, parcela 10. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Juan Rubia García. Polígono 27, parcela 9. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Magdalena de Jesús Noguera de Iturriaga. Polígono 27, parcela 8. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de frutales, de Rafael Olivares Salvador. Polígono 27, parcela 7. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Polígono 27, parcela 9003. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Elías Rivas Vargas. Polígono 27, parcela 6. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Sebastián Rivas Vargas. Polígono 27, parcela 5. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Antonia Rivas de Vargas. Polígono 27, parcela 4. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de monte bajo, de Micaela Rivas Vargas. Polígono 27, parcela 3. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

- Parcela de construcción, de titular desconocido. Polígono 27, parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

Este:

-Vía Pecuaría Cordel de Guadix a Almería. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de erial, de C.M.A. Agencia Andaluza del Agua. Polígono 28, parcela 9000. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de María Luisa Ramos Egea. Polígono 28, parcela 1. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de Manuela Plaza Nieto. Polígono 28, parcela 2. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de Antonio Plaza Olivares. Polígono 28, parcela 3. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de Pedro Muriana Ruiz. Polígono 28, parcela 5. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de Sebastián Vargas Mota. Polígono 28, parcela 6. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de Antonio Cazorla Martínez. Polígono 28, parcela 7. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de María Francisca Ramos Matilla. Polígono 28, parcela 12. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de Francisca Mateu Nanclares. Polígono 28, parcela 11. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de Francisco Tamayo Aparicio. Polígono 28, parcela 8. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de José María Delgado Latorre. Polígono 28, parcela 9. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Carretera de la Estación, del Ayuntamiento de Fiñana. Polígono 28, parcela 9003. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

Oeste:

- Parcela de frutales y cultivo, de María Luisa Ramos Egea. Polígono 26, parcela 255. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Carretera de la Estación, del Ayuntamiento de Fiñana. Polígono 26, parcela 9009. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de María Carmen Egea Iturriaga. Polígono 26, parcela 272. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de José Ramos Egea. Polígono 26, parcela 271. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de Torcuato Egea Iturriaga. Polígono 26, parcela 244. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de frutales, de Francisco Valverde Maleno. Polígono 26, parcela 245. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Carretera de La Estación.

- Parcela de monte bajo, de Domingo Maldonado Salvador. Polígono 24, parcela 368 (Municipio de Huéneja, Granada). Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Huéneja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 7 DE AGOSTO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE HUENEJA», EN EL TRAMO DESDE LA PROVINCIA DE GRANADA HASTA EL CORDEL DE GUADIX A ALMERIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FIÑANA (ALMERIA)

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Anchura
11	514328,62	4114591,58	1D	514301,44	4114618,80	
21	514324,59	4114585,36	2D	514293,83	4114607,04	37,61
31	514302,85	4114556,95	3D	514274,51	4114581,80	37,61
41	514291,40	4114545,52				37,61
			4D1	514264,82	4114572,13	37,61
			4D2	514259,43	4114565,33	37,61
			4D3	514255,74	4114557,47	37,61
			4D4	514253,95	4114548,98	37,61
			4D5	514254,15	4114540,30	37,61
			4D6	514256,34	4114531,89	37,61
			4D7	514260,40	4114524,22	37,61
			4D8	514266,11	4114517,68	37,61
51	514308,97	4114529,56	5D	514283,33	4114502,04	37,61
61	514336,71	4114503,05	6D	514310,15	4114476,42	37,61
			7D	514318,64	4114467,57	37,61
711	514345,77	4114493,62				37,61
712	514350,92	4114486,88				37,61
713	514354,42	4114479,16				37,61
714	514356,11	4114470,85				37,61
715	514355,89	4114462,38				37,61
716	514353,78	4114454,17				37,61
81	514348,94	4114441,47	8D	514314,31	4114456,22	37,61
91	514331,67	4114404,90	9D	514296,44	4114418,38	37,61
101	514327,69	4114391,56	10D	514290,68	4114399,07	37,61

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Anchura
111	514323,48	4114353,61	11D	514286,48	4114361,91	37,61
121	514318,82	4114337,65	12D	514283,40	4114350,52	37,61
131	514307,94	4114312,82	13D	514271,84	4114324,13	37,61
141	514306,89	4114307,47	14D	514269,80	4114313,76	37,61
			15D	514268,45	4114304,30	37,61
1511	514305,68	4114298,98				37,61
1512	514303,66	4114291,09				37,61
1513	514299,99	4114283,81				37,61
1514	514294,84	4114277,50				37,61
1515	514288,45	4114272,45				37,61
1516	514281,12	4114268,89				37,61
161	514271,28	4114265,36	16D	514264,07	4114302,73	37,61
171	514254,37	4114264,73	17D	514254,83	4114302,39	37,61
181	514230,67	4114266,20	18D	514233,27	4114303,72	37,61
191	514200,98	4114268,48	19D	514202,42	4114306,09	37,61
201	514153,13	4114263,91				36,94
			20D1	514138,44	4114299,22	38,24
			20D2	514133,41	4114296,26	37,89
211	514148,45	4114260,21	21D	514128,50	4114292,38	37,61
221	514123,77	4114248,53	22D	514107,09	4114282,24	37,61
231	514090,08	4114231,13	23D	514077,72	4114267,08	37,61
241	514061,50	4114225,76	24D	514048,07	4114261,50	37,61
251	514054,04	4114221,36	25D	514031,66	4114251,83	37,61
261	514020,63	4114191,21	26D	513999,73	4114223,02	37,61
271	514001,20	4114182,34	27D	513991,61	4114219,31	37,61
281	513984,69	4114181,03				37,61
			28D1	513981,72	4114218,53	37,61
			28D2	513974,00	4114217,09	37,61
			28D3	513966,75	4114214,09	37,61
291	513977,33	4114177,04				37,61
			29D1	513959,39	4114210,09	37,61
			29D2	513952,38	4114205,18	37,61
			29D3	513946,66	4114198,81	37,61
301	513965,04	4114159,72	30D	513931,11	4114176,89	37,61
			31D	513921,85	4114170,35	37,61
			32D	513919,36	4114167,78	37,61
			33D	513647,85	4114169,05	37,61
			34D	513633,20	4114176,74	37,61
351	513598,61	4114143,04	35D	513622,81	4114179,12	2,41
361	513539,61	4114146,96	36D	513541,46	4114184,53	37,61
371	513463,51	4114149,42	37D	513465,69	4114186,98	37,61
381	513403,13	4114154,48	38D	513403,39	4114192,20	37,61
391	513362,11	4114151,62	39D	513357,68	4114189,01	37,61
401	513331,27	4114146,44	40D	513327,73	4114183,98	37,61
411	513303,88	4114145,84	41D	513306,25	4114183,51	37,61
421	513274,67	4114150,19	42D	513278,80	4114187,60	37,61
431	513247,00	4114152,19	43D	513252,44	4114189,50	37,61
441	513217,93	4114158,61	44D	513231,86	4114194,05	37,61
451	513184,64	4114178,19	45D	513199,06	4114213,34	37,61
461	513135,83	4114190,49	46D	513141,62	4114227,82	37,61
471	513117,36	4114191,61	47D	513116,45	4114229,35	37,61
481	513014,36	4114180,31	48D	513012,79	4114217,97	37,61
491	512850,58	4114184,58	49D	512852,59	4114222,15	37,61
501	512807,00	4114188,12	50D	512812,78	4114225,38	37,61
511	512709,08	4114210,70	51D	512713,97	4114248,17	37,61
521	512637,23	4114213,09	52D	512636,71	4114250,73	37,61
531	512586,04	4114209,96	53D	512581,77	4114247,38	37,61
541	512474,61	4114191,21	54D	512467,68	4114228,18	37,61
551	512388,54	4114173,41	55D	512377,22	4114209,47	37,61
561	512330,55	4114148,59	56D	512318,72	4114184,44	37,61
571	512176,06	4114111,96	57D	512168,53	4114148,82	37,61
581	511996,68	4114081,13	58D	511992,86	4114118,63	37,61
591	511889,21	4114077,65	59D	511890,74	4114115,33	37,61
601	511830,45	4114084,34	60D	511836,83	4114121,47	37,61
611	511767,40	4114098,89	61D	511772,64	4114136,28	37,61
621	511723,96	4114101,14	62D	511723,86	4114138,81	37,61
631	511670,20	4114098,06	63D	511668,67	4114135,65	37,61
641	511641,94	4114097,38	64D	511642,58	4114135,02	37,61
651	511535,69	4114103,58	65D	511539,38	4114141,04	37,61
661	511454,06	4114114,93	66D	511457,90	4114152,37	37,61
671	511383,17	4114119,66	67D	511390,03	4114156,90	37,61
681	511356,32	4114127,91	68D	511373,07	4114162,11	37,61
691	511337,94	4114140,83	69D	511361,09	4114170,53	37,61
701	511294,24	4114178,48	70D	511316,34	4114209,08	37,61
711	511269,12	4114193,53	71D	511285,48	4114227,57	37,61
721	511251,67	4114200,02	72D	511260,76	4114236,77	37,61
731	511229,44	4114202,88	73D	511231,91	4114240,49	37,61
741	511188,41	4114202,99	74D	511186,86	4114240,61	37,61
			75D	511154,12	4114237,82	37,61
7511	511157,30	4114200,35				37,61
7512	511149,57	4114200,49				37,61
7513	511142,02	4114202,21				37,61
761	511106,42	4114214,30	76D	511113,07	4114251,76	37,61
771	511077,57	4114214,99	77D	511073,74	4114252,71	37,61
781	511057,88	4114210,46	78D	511046,19	4114246,36	37,61
791	510965,48	4114171,04	79D	510952,37	4114206,33	37,61
801	510870,44	4114140,77	80D	510862,13	4114177,59	37,61
811	510813,47	4114132,98	81D	510803,42	4114169,57	37,61
821	510786,39	4114121,52	82D	510769,66	4114155,28	37,61
831	510697,47	4114070,60	83D	510684,02	4114106,23	37,61
841	510584,94	4114047,55	84D	510576,71	4114084,25	37,61
851	510501,84	4114027,25	85D	510494,79	4114064,25	37,61
861	510466,17	4114022,34	86D	510458,56	4114059,25	37,61
871	510329,86	4113984,73	87D	510323,15	4114021,89	37,61
881	510308,33	4113982,83	88D	510302,53	4114020,08	37,61
891	510282,27	4113976,96	89D	510272,85	4114013,39	37,61
901	510263,04	4113971				

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Anchura
931	510193,14	4113977,25	93D	510177,39	411401,88	37,61
941	510161,35	4113956,52	94D	510146,70	4113991,86	37,61
951	510140,92	4113952,20	95D	510136,99	4113989,81	37,61
961	510086,69	4113952,20	96D	510085,47	4113989,81	37,61
971	510020,86	4113947,92	97D	510011,94	4113985,03	37,61
981	509945,52	4113915,47	98D	509932,38	4113950,76	37,61
991	509906,54	4113903,15				37,61
			99D1	509895,21	4113939,01	37,61
			99D2	509886,53	4113935,00	37,61
			99D3	509879,15	4113928,93	37,61
1001	509880,76	4113875,75	100D	509856,88	4113905,27	37,61
1011	509835,23	4113848,18	101D	509814,99	4113879,89	37,61
1021	509791,87	4113819,07	102D	509773,61	4113852,11	37,61
1031	509705,11	4113780,47	103D	509690,88	4113815,30	37,61
1041	509630,26	4113752,54	104D	509615,78	4113787,28	37,61
1051	509531,69	4113707,00	105D	509515,95	4113741,16	37,61
1061	509475,72	4113681,26	106D	509506,93	4113737,01	37,61
1071	509444,88	4113674,14				
1081	509418,84	4113673,99				

RESOLUCION de 21 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Cordel de Antequera-Almogía a Málaga», en el término municipal de Almogía, provincia de Málaga (VP 232/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Antequera-Almogía a Málaga», en toda su longitud en el término municipal de Almogía, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cordel de Antequera-Almogía a Málaga», en el término municipal de Almogía, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de marzo de 1970, y publicada en el BOE de 21 de marzo de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 26 de julio de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Antequera-Almogía a Málaga», en el término municipal de Almogía, provincia de Málaga, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta Málaga-Antequera en la provincia de Málaga.

Mediante Resolución de fecha 21 de noviembre de 2005 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 de enero de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 216, de 10 de noviembre de 2004.

En el acto de apeo se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga número 31, de 15 de febrero de 2006.

Quinto. En el período de Exposición Pública, y dentro del plazo conferido al efecto se han presentado alegaciones por parte varios interesados que son valoradas igualmente en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete

Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Antequera-Almogía a Málaga», en el término municipal de Almogía, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de marzo de 1970, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte de don Giorgio Melis, don Diego Aranda Torreblanca, don Jorge Antúnez Torres, don Diego Fernández Estebanez, don Alfonso y doña Margarita Mayorga González y don Diego Suárez González, en representación de su esposa doña Josefa García Núñez en las que manifiestan no haber recibido ninguna notificación para el acto de apeo, aclarar que habiendo comparecido el día fijado para las operaciones materiales, a raíz de sus alegaciones se les solicitó la correspondiente acreditación de la propiedad para futuras notificaciones.

Don Diego Suárez González manifiesta además que las colindancias 172 y 176 no son de su propiedad; una vez comprobados los extremos alegados, se ha procedido a realizar los cambios oportunos.

Don Christopher Stallwood alega que es propietario de la colindancia número 86, acreditando la misma mediante escrituras y recibos de contribución; comprobada la documentación aportada, se han modificado convenientemente los datos.

En el período de exposición pública don Francisco Javier Ciézar Muñoz, como Presidente de ASAJA-Málaga, doña Sebastiana Luque Hoyos, doña Isabel Gómez Luque, don Jorge Antúnez Torres, en representación de Hnos. Antúnez Torres, S.A., y don Diego Fernández Estebanez formulan idénticas alegaciones que pueden resumirse como sigue:

- Caducidad del expediente.
- Notificaciones del inicio de operaciones materiales defectuosas.
- Acta de operaciones materiales sin cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias.
- Ausencia del trámite de audiencia.
- En relación con los aparatos utilizados en el deslinde, no existe constancia del preceptivo certificado de calibración.